



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 115/2021

ASUNTO: DIRECTORIO – DESIGNA MIEMBROS DE LOS COMITES DE CUMPLIMIENTO Y RIESGO DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O DELITOS PRECEDENTES Y COMITÉ DE RECUPERACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVOS PARA LA GESTION 2021

VISTOS:

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

La Resolución de Directorio N° 112/2016 de 22 de junio de 2016 modificada por la Resolución de Directorio N° 173/2017 de 5 de diciembre de 2017.

La Resolución de Directorio N° 046/2016 de 15 de marzo de 2016 que aprueba el Reglamento de Administración y Recuperación de Cartera de Créditos.

La Resolución de Directorio N° 070/2017 de 23 de mayo de 2017 que aprueba el Reglamento de Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles Realizables.

La Resolución de Directorio N° 099/2019 de 13 de agosto de 2019 que aprueba el Reglamento de Disposición de Bienes Realizables del Banco Central de Bolivia.

Las Resoluciones de Directorio N° 107/2003 de 30 de septiembre de 2003, N° 100/2007 de 24 de julio de 2007 y N° 058/2008 de 13 de mayo de 2008, que aprueban la creación del Comité de Auditoría del BCB, su Reglamento y modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 del Reglamento Interno para la Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes (LGI/FT y/o DP), establece que el BCB conformará un Comité de Cumplimiento y Riesgo de LGI/FT y/o DP que estará compuesto por un miembro del Directorio del BCB, el Gerente General, el Gerente de Operaciones Monetarias, el Gerente de Tesorería y el Funcionario Responsable ante la UIF.

Que es necesario designar a un Director como miembro del Comité de Cumplimiento y Riesgo de LGI/FT y/o DP.

Que el artículo 3 del Reglamento de Administración y Recuperación de Cartera de Créditos establece que el Comité de Recuperación y Realización de Activos estará conformado por un Director designado por el Directorio del BCB quien actuará como Presidente.





Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 115/2021

Que el artículo 4 del Reglamento de Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles Realizables establece que el Comité de Recuperación y Realización de Activos estará conformado por un miembro del Directorio designado por el Directorio del BCB, quien actuará como Presidente.

Que el artículo 3 del Reglamento de Administración de Bienes Realizables del Banco Central de Bolivia establece que el Comité de Recuperación y Realización de Activos estará conformado por un miembro del Directorio designado por el Directorio del BCB, quien actuará como Presidente.

Que es necesario designar al Director que presidirá el Comité de Recuperación y Realización de Activos.

Que el artículo 2 de la Resolución de Directorio N° 100/2007, señala que al principio de cada gestión el Directorio nombrará a los miembros del Comité de Auditoría, quienes designarán a su Presidente por simple mayoría.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Designar como primer miembro del Comité de Cumplimiento y Riesgo de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes al Director Oscar Ferrufino Morro. Dicho nombramiento se extenderá hasta la designación del nuevo miembro del Comité de Cumplimiento y Riesgo de Legitimación de Ganancias Ilícitas Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes de la gestión 2022.

Artículo 2.- En caso de ausencia temporal del primer miembro se designar al Director Gabriel Herbas Camacho como segundo miembro del Comité de Cumplimiento y Riesgo de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes. Dicho nombramiento se extenderá hasta la designación del nuevo miembro del Comité de Cumplimiento y Riesgo de Legitimación de Ganancias Ilícitas Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes de la gestión 2022.

Artículo 3.- En caso de ausencia temporal del primer y segundo miembro se designar al Director Gumercindo Héctor Pino Guzmán como tercer miembro del Comité de Cumplimiento y Riesgo de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes. Dicho nombramiento se extenderá hasta la designación del nuevo miembro del Comité de Cumplimiento y Riesgo de Legitimación de Ganancias Ilícitas Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes de la gestión 2022.

Artículo 4.- Designar como primer miembro, que presidirá el Comité de Recuperación y Realización de Activos al Director Oscar Ferrufino Morro y en suplencia del mismo el Director Bismarck Javier Arevilca Vásquez. Este nombramiento se extenderá hasta la





Banco Central de Bolivia

Directorio

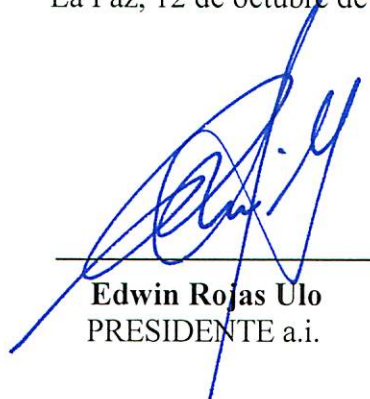
//3. R.D. N° 115/2021

designación del nuevo miembro del Comité de Recuperación y Realización de Activos de la gestión 2022.

Artículo 5.- Se deja sin efecto las Resolución de Directorio N° 004/2021 de 05 de enero de 2021, N° 005/2021 de 05 de enero de 2021, los artículos 1 y 2 de la Resolución de Directorio N° 035/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, el artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 078/2021 de 08 de junio de 2021 y la Resolución de Directorio N° 088/2021 de 13 de julio de 2021.

Artículo 6.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 12 de octubre de 2021



Edwin Rojas Ulo
PRESIDENTE a.i.



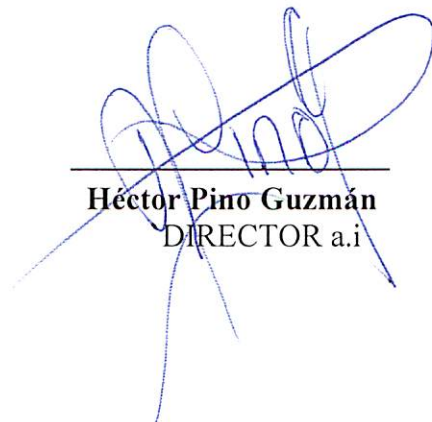
Oscar Ferrufino Morro
DIRECTOR a.i.



Bismarck Arevilca Vásquez
DIRECTOR a.i.



Gabriel Herbas Camacho
DIRECTOR a.i.



Héctor Pino Guzmán
DIRECTOR a.i.

